



ALCALDIA DE POPAYAN

GCI-200

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

Versión: 07

Página 1 de 2



Popayán, 2022-02-02

Radicación: 20222000045063

Doctor(a)

JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN

Alcalde Municipio de Popayán

JUAN FELIPE ARBELAEZ REVELO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA

Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana

SAMAIDA GOMEZ RUIZ

Secretaria General

JAIRO DUQUE CASTRO

Secretario de Hacienda

Ingeniero

ALVARO ANTONIO BACCA GUZMAN

Secretario de Infraestructura

Ingeniero

JAIME PATIÑO

Secretario de Tránsito y Transporte

EDWIN DARIO LIS HERRERA

Secretario de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico

OSCAR OSPINA QUINTERO

Secretario de Salud

JIMENA VELASCO

Oficina de Planeación

LEILA MUÑOZ CEDEÑO

Secretaria de Educación

MARIANA BERMUDEZ ASTUDILLO


Secretaria de la Mujer

GERMAN CALLEJAS

Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo



Creo en
POPAYÁN

	ALCALDIA DE POPAYAN	GCI-200
	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	Versión: 07
		Página 2 de 2



Popayán, 2022-02-02

Radicación: 20222000045063

Asunto: Socialización Informe Final correspondiente a la auditoría de contratación de vigencia 2020-2021.

Cordial saludo.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de sus funciones legales de control y seguimiento, practicó la Auditoría de Contratación vigencia 2020-2021, esto conforme al contenido de la información suministrado por cada dependencia ejecutora y analizada por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, quien a su vez tiene la responsabilidad de emitir un informe final que contenga el concepto sobre el desarrollo de la contratación del Municipio de Popayán.


Es preciso señalar que las deficiencias administrativas detectadas por el equipo auditor, deberán ser corregidos por las unidades ejecutoras y/o unidades administrativas responsables a través de un plan de mejoramiento, el cual contribuye al mejoramiento continuo de la eficiente y efectiva realización de las actuaciones administrativas.

La evaluación realiza se desarrolló de acuerdo con normas, políticas y procedimientos prescritos por la Oficina de Control Interno.

Es preciso mencionar que en desarrollo de la presente Auditoría a la contratación vigencia 2020-2021 se establecieron 4 hallazgos con incidencia administrativa y 4 con incidencia disciplinaria.

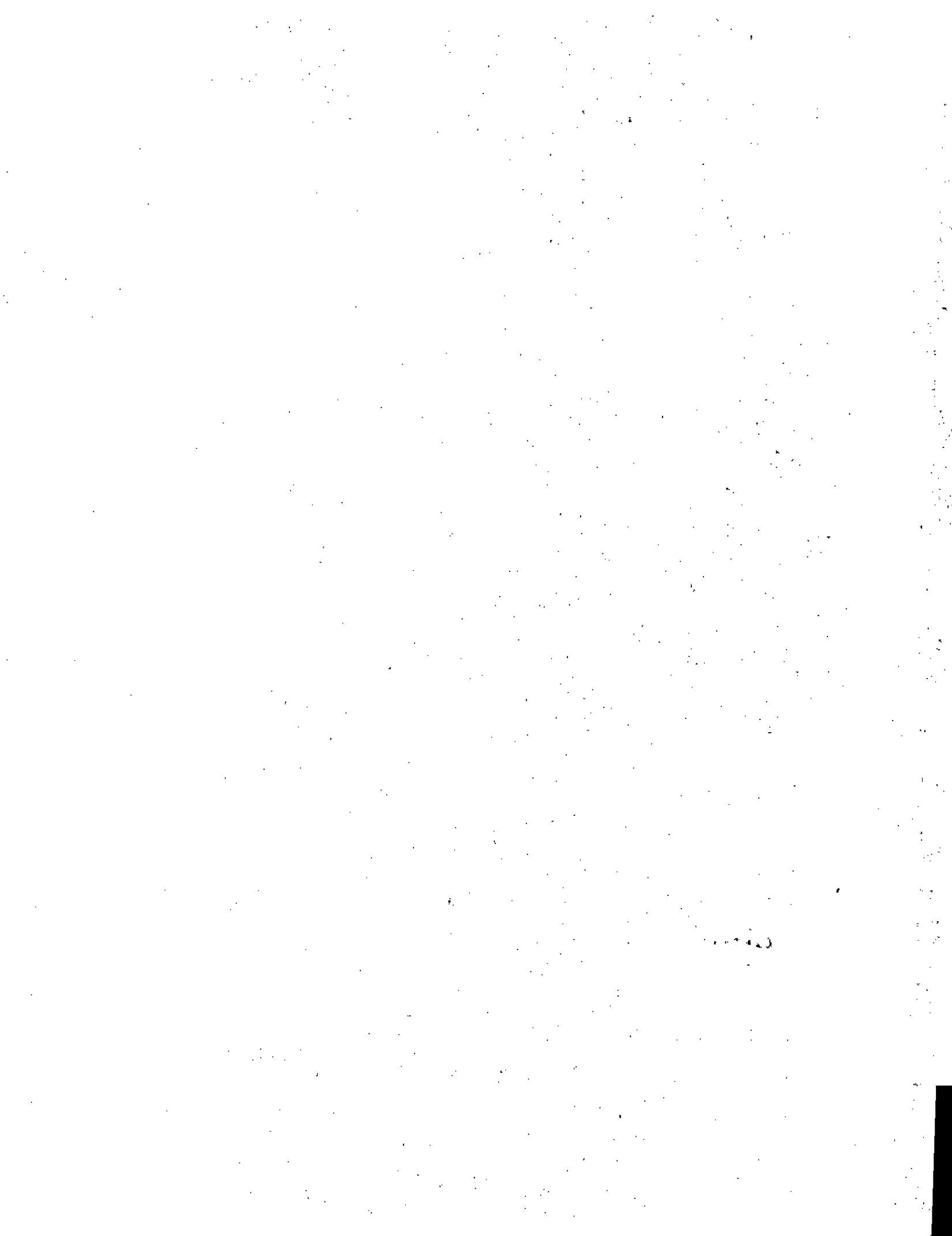
Atentamente,


DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ ALEGRIA
Jefe Oficina de Control Interno.

Proyecto: MARTHA CECILIA LOPEZ LEDEZMA 
Revisó: Diego Fernando Rodríguez Alegria-Jefe Oficina
Anexo: N/A (CUMFORME).
Copia: N/A
Archivado en: Informes de Auditoria.



Creo en
POPAYÁN



	ALCALDIA DE POPAYAN	GCI-200
	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	Versión: 07 Página 1 de 23

ALCALDÍA DE POPAYÁN


**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN
VIGENCIAS 2020 - 2021**

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

DICIEMBRE 2021



Creo en
POPAYÁN


	ALCALDIA DE POPAYAN	GCI-200
	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	Versión: 07 Página 2 de 14

Contenido

1.	EQUIPO DE AUDITORES.....	3
2.	INTRODUCCIÓN.....	3
3.	OBJETIVO DE LA AUDITORIA.....	3
	3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORIA	
4.	ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	3
5.	CRITERIOS NORMATIVOS.....	3
6.	RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN LA AUDITORIA.....	4
7.	DESCRIPCIÓN DE CONTRATOS AUDITADOS.....	7
8.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	9
9.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12



Creo en
POPAYÁN

	ALCALDIA DE POPAYAN	GCI-200
	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	Versión: 07 Página 1 de 23

1. EQUIPO DE AUDITORES.

Auditor Líder: Manuel Arévalo	Profesional Universitario
Auditores de Apoyo	
Luisa Fernanda Mosquera Vargas	Abogada, Contratista
Fernando Castro	Ingeniero Civil, Contratista

1.1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- Socialización a los líderes de proceso de auditorías formulado desde la OCI.
- Se inicia con selección de 55 contratos a auditar correspondientes a las diferentes Modalidades de Selección
- Solicitud de Expedientes Contractuales a la Oficina Jurídica.
- Verificación y control de documentos soportes del proceso de contratación

2. INTRODUCCIÓN.

La Oficina Asesora de Control Interno, en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento del plan anual de auditorías, practicó la auditoría a la contratación vigencias 2020 y 2021 en las siguientes modalidades de contratación pública; Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa – Prestación de Servicios, Contratación Directa – Convenios y Mínima Cuantía a través de un proceso selectivo realizado por el equipo de auditores.

La auditoría tuvo como base principal la evaluación de los criterios y requisitos normativos vigentes conforme la naturaleza de cada contrato, para ello el equipo auditor se basó principalmente en la prueba de auditoría para contratación y las listas de verificación de requisitos para cada modalidad en sus tres etapas; pre contractual, contractual y pos contractual; teniendo en cuenta los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de cada proceso seleccionado.


El equipo auditor de la Oficina Asesora de Control Interno procedió a verificar los controles señalados en la Prueba de Auditoría para Contratación por cada una de las etapas del Proceso de contratación, que constituyen actividades de control claves sobre las cuales se enfocó el examen para el desarrollo de la auditoría de seguimiento a la contratación.

3. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA.

Verificar el cumplimiento legal aplicado durante las etapas pre-contractual, contractual y de ejecución, correspondiente a los contratos suscritos por el Municipio de Popayán en relación con las vigencias 2020 (Agosto) y 2021 (Julio), con base en las normas vigentes que rigen la contratación estatal del estado colombiano.

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORIA.

1. Revisar los documentos que reposan en la carpeta del contrato correspondiente a las etapas precontractual, contractual y de ejecución, con el fin de identificar oportunidades de mejora.
2. Verificar el cumplimiento de las etapas de selección objetiva de conformidad con la normatividad.
3. Verificar el cargue de documentos a las Plataformas SIA Observa y SECOP II.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GCI-200
	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	Versión: 07
		Página 4 de 14

4. Verificar la eficacia del cumplimiento de los requisitos legales normativos y los establecidos institucionalmente vigentes y aplicables en la operación que ejecutan los procesos.
5. Identificar las oportunidades de mejora del proceso.

4. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La estrategia de la auditoria se concentra en evaluar la eficiencia, eficacia y gestión por parte de las unidades administrativas y/o ejecutoras del Municipio, para dar cumplimiento a la normatividad vigente, procedimientos, ejecución y supervisión en los contratos seleccionados de la muestra correspondiente a las vigencias 2020 y 2021.

Desarrollar las actividades establecidas para dar cumplimiento al objetivo de la auditoria, a través de la evaluación de la eficiencia, eficacia y gestión por parte de las unidades administrativas y/o ejecutoras del Municipio, con el fin de emitir juicios basados en las evidencias y resultados encontrados, producto de la verificación de las listas de chequeo a los contratos suscritos en las vigencias 2020 y 2021 distribuidos en las diferentes modalidades de contratación.

5. CRITERIOS NORMATIVOS

El siguiente es el marco legal que determina el accionar y roles de la Oficina de Control Interno en la ejecución de la presente auditoria:

Constitución Política de Colombia:

"Artículo 206. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones."

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

"Artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."

Ley 80 de 1993. *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*


Ley 87 de 1993. *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*.

Ley 594 de 2000. *"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."*

Ley 734 de 2002. *"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"*.



Creo en
POPAYÁN

	ALCALDIA DE POPAYAN	GCI-200
	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	Versión: 07
		Página 1 de 23

Ley 1150 de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

Ley 1712 del 6 de marzo de 2014. "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones".

Ley 1755 de 2015. "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".

Decreto 1083 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."

Decreto 1499 de 2017. Parágrafo segundo del artículo 2.2.22.3.4 El cual señala que los organismos de control, entre otros, aplicarán la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993.

Circular Externa No. 1 de Junio de 2013 Colombia Compra Eficiente. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, recuerda a todas las entidades del Estado la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP. Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos público.

Circular Externa 100-10-2020 Vicepresidencia de la República. "Lineamientos para vigilancia y protección de los "recursos públicos en el marco de la emergencia derivada del COVID 19".

Decreto 20141800006335-2014. "Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Alcaldía de Popayán".


Decreto 20151800004435 de 2015. "Por el cual se complementa el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Popayán."

Decreto 20191000001005 de 2019. "Mediante el cual se modifica parcialmente el manual de Contratación de La Alcaldía De Popayán".

Decreto 111 de 1996. "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto."

Manual del sistema integrado de gestión MECI – Calidad. Municipio de Popayán

Prueba de Auditoría para Contratación – V.16 20/01/2020. Documento elaborado por el equipo de auditores y funcionarios de la oficina Asesora de Control Interno del Municipio de Popayán, teniendo en cuenta la normatividad vigente de Colombia Compra Eficiente y los lineamientos legales para Contratación Pública emitidos por la oficina Asesora Jurídica del municipio de Popayán, en el que se establecen los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se deben cumplir en la trazabilidad de un proceso de contratación, desde la etapa pre hasta su liquidación y entrega.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GCI-200
	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	Versión: 07
		Página 6 de 14

6. RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN LA AUDITORIA.

Determinación del total de contratos universo:

Vigencia 2020

Vigencia 2021

De la lista de contratos universo vigencia 2020 - 2021, se seleccionó de manera aleatoria los números de los contratos a auditar, dando como resultado 55 contratos en las diferentes unidades administrativas.

El grupo auditor revisó y verificó cada contrato de la muestra a auditar, con el fin de comprobar su estado actual, es decir, a partir de los soportes físicos verificar el cumplimiento de las funciones de las unidades ejecutoras en las etapas precontractual y contractual, supervisión o interventoría designados, y aplicación de los formatos establecidos por la entidad.

Una vez determinados los contratos a auditar, se solicitó mediante oficio No. 20212000112173 del 06 de mayo del 2021 a la Oficina Asesora Jurídica el préstamo de cincuenta y cinco (55) carpetas físicas.

7. DESCRIPCIÓN DE CONTRATOS AUDITADOS

Tabla. Lista de contratos vigencia 2020 y 2021

ITEM	No PROCESO	TIPO DE PROCESO	UNIDAD EJECUTORA
1	MP-SI-SA-005-2020	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	INFRAESTRUCTURA
2	MP-SI-SA-004-2020	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	INFRAESTRUCTURA
3	MP-SI-SA-006-2020	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	INFRAESTRUCTURA
4	MP-SI-SA-003-2020	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	INFRAESTRUCTURA



Creo en
POPAYÁN

**ALCALDIA DE POPAYAN**


GCI-200

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

Versión: 07


Página 1 de 23

5	MP-SI-SA-002-2020	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	INFRAESTRUCTURA
6	MP-SI-SA-001-2020	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	INFRAESTRUCTURA
7	MP-SGB-MC-017-2020	MINIMA CUANTÍA	GOBIERNO
8	MP-SG-MC-026-2020	MINIMA CUANTÍA	GENERAL
9	MP-SI-MC-009-2020	MINIMA CUANTÍA	INFRAESTRUCTURA
10	MP-SI-MC-010-2020	MINIMA CUANTÍA	INFRAESTRUCTURA
11	MP-SI-MC-015-2020	MINIMA CUANTÍA	INFRAESTRUCTURA
12	MP-SI-MC-016-202	MINIMA CUANTÍA	INFRAESTRUCTURA
13	MP-SGB-MC-008-2020	MINIMA CUANTÍA	GOBIERNO
14	MP-SI-MC-011-2020	MINIMA CUANTÍA	INFRAESTRUCTURA
15	MP-SI-MC-007-2020	MINIMA CUANTÍA	INFRAESTRUCTURA
16	MP-SG-MC-011-2020	MINIMA CUANTÍA	GENERAL
17	MP-SI-MC-002-2020	MINIMA CUANTÍA	INFRAESTRUCTURA
18	MP-SI-MC-003-2020	MINIMA CUANTÍA	INFRAESTRUCTURA
19	MP-SP-MC-001-2020	MINIMA CUANTÍA	PLANEACIÓN
20	MP-SD-MC-006-2020	MINIMA CUANTÍA	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y FOMENTO ECONÓMICO
21	MP-SI-MC-005-2020	MINIMA CUANTÍA	INFRAESTRUCTURA
22	MP-SI-MC-004-2020	MINIMA CUANTÍA	INFRAESTRUCTURA
23	MP-SI-MC-002-2020	MINIMA CUANTÍA	INFRAESTRUCTURA
24	MP-SI-MC-004-2021	MINIMA CUANTÍA	INFRAESTRUCTURA
25	MP-SI-MC-003-2021	MINIMA CUANTÍA	INFRAESTRUCTURA

	ALCALDIA DE POPAYAN	GCI-200
	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	Versión: 07
		Página 8 de 14

N°	NUMERO DEL PROCESO	SECRETARIA	TIPO DE PROCESO
1	MP-SE-CD-046-2021	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	CONTRATACION DIRECTA
2	MP-GR-CD-014-2021	GESTIÓN DEL RIESGO	CONTRATACION DIRECTA
3	MP-SE-CD-044-2021		CONTRATACION DIRECTA
4	MP-SS-CD-092-2021	SECRETARÍA DE SALUD	CONTRATACION DIRECTA
5	MP-SS-CD-112-2021	Secretaria de salud	CONTRATACION DIRECTA
6	MP-SG-MC-001-2021		MINIMA CUANTIA
7	MP-SGB-CD-021-2021		CONTRATACION DIRECTA
8	MP-SGB-CD-045-2021		CONTRATACION DIRECTA
9	MP-SGB-CD-073-2021		CONTRATACION DIRECTA
10	MP-SD-CD-029-2021	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y FOMENTO ECONOMICO	CONTRATACION DIRECTA
11	MP-SS-CD-043-2021	SECRETARÍA DE SALUD	CONTRATACION DIRECTA
12	MP-DR-CD-024-2021		CONTRATACION DIRECTA
13	MP-SGB-MC-020-2020	SECRETARIA DE GOBIERNO	MINIMA CUANTIA
14	MP-SD-MC-012-2020 CONTRATAR	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y FOMENTO ECONÓMICO	MINIMA CUANTIA
15	MP-SG-MC-022-2020	SECRETARIA GENERAL	MINIMA CUANTIA
16	MP-DR-CD-015-2021		CONRATACION DIRECTA
17	MP-SGB-CD-072-2021	SECRETARIA DE GOBIERNO	CONRATACION DIRECTA
18	MP-SG-MC-027-2020	SECRETARIA GENERA	MINIMA CUANTIA
19		SECRETARIA DE EDUCACION	MINIMA CUANTIA
20	MP-SP-MC-003-2020 COMPRA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	MINIMA CUANTIA
21	MP-SM-MC-007-2020	SECRETARIA DE LA MUJER	MINIMA CUANTIA
22	MP-SGB-MC-006-2020	SECRETARIA DE GOBIERNO	MINIMA CUANTIA
23	MP-SI-MC-007-2020	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	MINIMA CUANTIA



	ALCALDIA DE POPAYAN	GCI-200
	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	Versión: 07
		Página 1 de 23

24	MP-SI-CDO-054-2020	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SELECCIÓN ABREVIADA MINIMA CUANTIA
25	MP-SS-SA-002-2020	SECRETARIA DE SALUD	SELECCIÓN ABREVIADA MINIMA CUANTIA
26	MP-SGB-SA-002-2020	SECRETARIA DE GOBIERNO	SELECCIÓN ABREVIADA MINIMA CUANTIA
27	MP-ST-MC-007-2020	SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	MINIMA CUANTIA
28	MP-SG-MC-006-2020	SECRETARIA GENERAL	MINIMA CUANTIA
29	MP-SP-MC-002-2020	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	MINIMA CUANTIA
30	MP-SD-MC-002-2020	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y FOMENTO ECONÓMICO	MINIMA CUANTIA

8. RESULTADO PRELIMINAR DE LA AUDITORÍA.

La Oficina Asesora de Control Interno de la comparación entre el contenido de las carpetas y los requisitos establecidos para cada modalidad de contratación, se detectaron las siguientes observaciones frente a cada concepto evaluado.

HALLAZGOS ENCONTRADOS EN LOS CONTRATOS QUE HAN SIDO AUDITADOS

CONTRATOS VIGENCIA 2020


OBSERVACIÓN No. 1:

CONDICIÓN: Verificada la información encontrada en las carpetas físicas contractuales que fueron entregadas por la oficina de archivo central de la Oficina Asesora Jurídica, se evidencia que los siguientes contratos no tienen la documentación completa en lo que corresponde a la ejecución contractual en sus carpetas, que permita determinar el estado actual en que se encuentran los contratos.

- **Contrato de obra pública No 2174 de 2020 – Proceso MP-SI-SA-003-2020:** No se encontraron dentro de la carpeta física las actas de suspensión, ni las actas de reinicio, ni los modificatorios que hayan tenido lugar. Aparece como último documento una aprobación de póliza fechada el 31 de marzo de 2021. DEPENDENCIA, EJECUTORA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°2174-2020, la unidad administrativa competente no emitió respuesta con respecto a las inconsistencias relacionadas.

VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO: la unidad administrativa no presentó respuesta, por tal

	ALCALDIA DE POPAYAN	GCI-200
	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	Versión: 07
		Página 10 de 14

razón, se mantiene la observación configurándose como HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

PRESUNTO RESPONSABLE: Se determina como presunto responsable la Secretaría de Infraestructura. Ingeniera MARIA ANGELICA DELGADO BURBANO. Radicado 20211000004423 del 19 de enero de 2021 del DESPACHO DEL ALCALDE.

- **Contrato de obra pública No 2175 de 2020 – Proceso MP-SI-SA-004-2020:** Aparece como último documento el oficio de envío de las carpetas físicas a la oficina Asesora Jurídica, fechado el 19 de mayo de 2021, anterior a este documento se encuentra un acta de suspensión No 2, fechada el 12 de abril de 2021. DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°2175-2020, la unidad administrativa competente no emitió respuesta con respecto a las inconsistencias relacionadas.

VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO: la unidad administrativa no presentó respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

PRESUNTO RESPONSABLE: Se determina como presunto responsable la Secretaría de Infraestructura. Ingeniera MARIA ANGELICA DELGADO BURBANO. Radicado 20211000004423 del 19 de enero de 2021 del DESPACHO DEL ALCALDE.

- **Contrato de obra pública No 2069 de 2020 – Proceso MP-SI-SA-002-2020:** Aparece como último documento el oficio de envío de las carpetas físicas a la oficina Asesora Jurídica, fechado el 18 de mayo de 2021, anterior a este documento se encuentra un acta de suspensión No 2, fechada el 18 de mayo de 2021. DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°2069-2020, la unidad administrativa competente no emitió respuesta con respecto a las inconsistencias relacionadas.

VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO: la unidad administrativa no presentó respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.


PRESUNTO RESPONSABLE: Se determina como presunto responsable la Secretaría de Infraestructura. Ingeniero PABLO EMILIO AGUILAR BERMEO. Radicado 20201400396423 del 10 de diciembre de 2020 de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

- **Contrato de obra pública No 2177 de 2020 – Proceso MP-SI-SA-006-2020:** Aparece como último documento el oficio de envío de las carpetas físicas a la oficina Asesora Jurídica, fechado el 13 de mayo de 2021, anterior a este documento se encuentra una aprobación de pólizas correspondiente a una prórroga, fechada el 05 de marzo de 2021.

No se encuentran todos los documentos correspondientes a la evaluación del proceso, tampoco se encuentran las pólizas iniciales ni su aprobación. DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: Ante la solicitud de información y subsanación



	ALCALDIA DE POPAYAN	GCI-200
	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	Versión: 07
		Página 1 de 23

que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°2177-2020, la unidad administrativa competente no emitió respuesta con respecto a las inconsistencias relacionadas.

VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO: la unidad administrativa no presentó respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

PRESUNTO RESPONSABLE: Se determina como presunto responsable la Secretaría de Infraestructura. Ingeniero CARLOS ALBERTO CORDOBA MUÑOZ. Radicado 20201400433803 del 23 de diciembre de 2020 de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

- **Contrato de suministro No 1475 de 2020 – Proceso MP-SI-MC-004-2020:** Aparece como último documento el oficio de envío de la carpeta física a la oficina Asesora Jurídica, fechado el 08 de abril de 2021, anterior a este documento se encuentra un acta de suspensión, fechada el 22 de diciembre de 2020. No se encuentra el acta de reinicio ni documentos correspondientes a la ejecución. DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°1475-2020, la unidad administrativa competente no emitió respuesta con respecto a las inconsistencias relacionadas.

VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO: la unidad administrativa no presentó respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

PRESUNTO RESPONSABLE: Se determina como presunto responsable la Secretaría de Infraestructura. Ingeniero LUIS FERNANDO TOBAR MELLIZO. Radicado 20201400281933 del 01 de octubre de 2020 de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.


- **Contrato de suministro No 1453 de 2020 – Proceso MP-SI-MC-005-2020:** Aparece como último documento el oficio de envío de la carpeta física a la oficina Asesora Jurídica, fechado el 08 de abril de 2021, anterior a este documento se encuentra un acta de suspensión, fechada el 22 de diciembre de 2020. No se encuentra el acta de reinicio ni documentos correspondientes a la ejecución. DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°1453-2020, la unidad administrativa competente no emitió respuesta con respecto a las inconsistencias relacionadas.

VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO: la unidad administrativa no presentó respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

PRESUNTO RESPONSABLE: Se determina como presunto responsable la Secretaría de Infraestructura. Ingeniero LUIS FERNANDO TOBAR MELLIZO. Radicado 20201400281973 del 01 de octubre de 2020 de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

- **Contrato de obra pública No 2176 de 2020 – Proceso MP-SI-SA-005-2020:** Aparece como último documento el acta de suspensión No 2, fechada el 6 de mayo de 2021. No se encuentran documentos correspondientes a la ejecución física de las obras contratadas. DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GCI-200
	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	Versión: 07
		Página 12 de 14

RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°2176-2020, la unidad administrativa competente no emitió respuesta con respecto a las inconsistencias relacionadas.

VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO: la unidad administrativa no presentó respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

PRESUNTO RESPONSABLE: Se determina como presunto responsable la Secretaría de Infraestructura. Ingeniero PABLO EMIDIO AGUILAR BERMEO. Radicado 20211000008403 del 26 de enero de 2021 del DESPACHO DEL ALCALDE.

- **Contrato de consultoría No 2140 de 2020 – Proceso MP-SI-MC-009-2020:** Aparece como último documento el oficio de envío de la carpeta física a la oficina Asesora Jurídica, fechado el 13 de mayo de 2021, anterior a este documento, se encuentra un documento de solicitud enviado de la Secretaría de Infraestructura a la Secretaría de Planeación, fechado el 23 de febrero de 2021. No se encuentran documentos entregables de la consultoría que soporten el acta de pago No 1, fechada el 23 de febrero de 2021. DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°2140-2020, la unidad administrativa competente no emitió respuesta con respecto a las inconsistencias relacionadas.

VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO: la unidad administrativa no presentó respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

PRESUNTO RESPONSABLE: Se determina como presunto responsable la Secretaría de Infraestructura. Ingeniero CARLOS ALBERTO CORDOBA MUÑOZ. Radicado 20211000428633 del 19 de enero de 2021 del DESPACHO DEL ALCALDE.

- **Contrato de consultoría No 2141 de 2020 – Proceso MP-SI-MC-010-2020:** Aparece como último documento el oficio de envío de la carpeta física a la oficina Asesora Jurídica, fechado el 13 de mayo de 2021, anterior a este documento, se encuentra una aprobación de pólizas fechada el 5 de marzo de 2021. No se encuentran las pólizas correspondientes al contrato inicial, ni el documento de aprobación de las mismas. DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

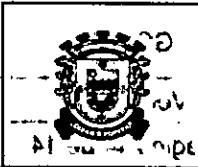
RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°2141-2020, la unidad administrativa competente no emitió respuesta con respecto a las inconsistencias relacionadas.

VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO: la unidad administrativa no presentó respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

PRESUNTO RESPONSABLE: Se determina como presunto responsable la Secretaría de Infraestructura. Ingeniero CARLOS ALBERTO CORDOBA MUÑOZ. Radicado 20211000428633 del 19 de enero de 2021 del DESPACHO DEL ALCALDE.

- **Contrato de consultoría No 1789 de 2020 – Proceso MP-SI-MC-007-2020:** Carpeta que no se encuentra





en orden cronológico y que no cuenta con la documentación completa. DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°1789-2020, la unidad administrativa competente

no emitió respuesta con respecto a las inconsistencias relacionadas.

VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO: la unidad administrativa no presento respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

PRESUNTO RESPONSABLE: Se determina como presunto responsable la Secretaría de Infraestructura. Ingeniero LUIS FERNANDO TOBAR MELLIZO. Radicado 20201400314983 del 26 de octubre de 2020 de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

• **Contrato de compraventa No 2022 de 2020 – Proceso MP-SD-MC-006-2020:** No se encuentra el acta de liquidación dentro de los documentos que conforman la carpeta física. DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y FOMENTO ECONÓMICO

RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°2022-2020, la unidad administrativa competente

no emitió respuesta con respecto a las inconsistencias relacionadas.

VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO: la unidad administrativa no presento respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

PRESUNTO RESPONSABLE: Se determina como presunto responsable la Supervisión Designada y el Secretario de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico VICTOR ORLANDO FULI GUEVARA

Contrato No. 1933 de 2020 - Proceso de selección No. MP-SI-MC-011-2020: El contrato se encuentra suspendido desde el 18 de diciembre de 2020. En las consideraciones del documento ACTA DE

SUSPENSION DEL CONTRATO No. 2020-180-001933-7 se establece en el numeral 3 que "Que el día 15 de diciembre de 2020 mediante oficio dirigido al supervisor del contrato, el contratista manifiesta que por las festividades de fin de año los proveedores han manifestado falta de inventario, lo cual ha impedido ejecutar

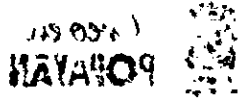
totalmente el contrato, razón aceptada por la supervisión." Sin embargo, dicho documento no se encuentra en la carpeta del contrato como tampoco existe informe de actividades realizadas desde la fecha de


suscripción del acta de inicio (17 de noviembre de 2020) hasta la suspensión del mismo. Se deja constancia que el último documento en la carpeta del contrato corresponde al ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO No. 2020-180-001933-7, DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, FOLIOS 83-84. DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°1933-2020, la unidad administrativa competente no emitió

respuesta con respecto a las inconsistencias relacionadas.

VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO: la unidad administrativa no presento respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.



	ALCALDIA DE POPAYAN	GCI-200
	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	Versión: 07
		Página 18 de 14

DISCIPLINARIA y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

PRESUNTO RESPONSABLE: Se determina como presunto responsable la Secretaría de Infraestructura. Ingeniero CARLOS ALBERTO CORDOBA MUÑOZ.

- **Contrato de consultoría No 2141 de 2020 – Proceso MP-SI-MC-010-2020:** Este proceso de consultoría de mínima cuantía, tiene una carta de aceptación fechada el 2 de diciembre de 2021 y un acta de inicio suscrita el 22 de diciembre de 2021, lo cual deja 10 días para llevar a cabo la ejecución de los trabajos correspondientes. DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°2141-2020, la unidad administrativa competente no emitió respuesta con respecto a las inconsistencias relacionadas.

VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO: la unidad administrativa no presentó respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

PRESUNTO RESPONSABLE: Se determina como presunto responsable la Secretaría de Infraestructura. Ingeniero CARLOS ALBERTO CORDOBA MUÑOZ.

- **Contrato de consultoría No 2140 de 2020 – Proceso MP-SI-MC-009-2020:** Proceso de mínima cuantía en el cual se encuentran una carta de aceptación fechada el 2 de diciembre de 2020 y un acta de inicio con fecha del 22 de diciembre de 2020, quedando un plazo de 10 días para la ejecución de la consultoría. DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°2140-2020, la unidad administrativa competente no emitió respuesta con respecto a las inconsistencias relacionadas.

VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO: la unidad administrativa no presentó respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

PRESUNTO RESPONSABLE: Se determina como presunto responsable la Secretaría de Infraestructura. Ingeniero CARLOS ALBERTO CORDOBA MUÑOZ.

Fuente de criterio:

Ley 80 de 1993, Ley 87 de 1993, Decreto 1537 de 2001, Decreto 20141800006335 de 2014 - Manual de contratación municipal, Decreto 20151800004435 de 2015 – Complementa el manual de contratación municipal, Artículo 31, 52, 54 numeral 4, Decreto 20191000001005, - Modifica Parcialmente el Manual de Contratación Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, artículos 82 a 86, Ley 594 de 2000, Circular 20171800001486 expedida por la Oficina Jurídica del Municipio.

Causa:


No aplicación del deber establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas relacionadas.

Consecuencia:

Contratos que no alcanzan a ser ejecutados en su totalidad dentro de la vigencia fiscal, riesgo de sanciones. "la anualidad del gasto es uno de los principios orientadores de la actividad contractual pública, por tanto, las entidades deben planear sus adquisiciones teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la ley anual de presupuesto y su decreto de liquidación, de manera que sus



Creo en
POPAYÁN

	ALCALDIA DE POPAYAN	GCI-200
	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	Versión: 07
		Página 1 de 23

compromisos contractuales sean atendidos durante la respectiva vigencia fiscal. Entonces, según el principio de anualidad las entidades del Estado solo pueden adquirir compromisos presupuestales que no excedan en su ejecución la vigencia en la que se suscribe el respectivo contrato” Concepto CCE. Respuesta a consulta # 4201913000005459 del 13 de agosto de 2019.

Presuntos responsables:

Secretaría General, Secretaría de Infraestructura, Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

Observación No. 3

CONDICIÓN: Verificada la plataforma SIA Observa, Sistema Integral de Auditoria para la Contratación Pública, se evidenció que presenta inconsistencias en lo correspondiente al reporte de la información situación generadora de riesgo al no tener una adecuada gestión documental que garantice la integridad y oportunidad de la información, en algunos casos esta situación no permite establecer el estado actual de ejecución física, técnica y financiera del contrato. Es de anotar que algunos de los contratos auditados corresponden la vigencia 2020; razón por la cual, la información que se está evaluando corresponde a una vigencia anterior con plazo de ejecución finalizado.

- **Contrato No. 2020180001680 Proceso MP-SG-MC-006-2020-Secretaria de Transito.** En plataforma SIA Observa no se evidencia el cargue del modificadorio, cdp del modificadorio (cen 014357 de 18 nov 2020 por 18.335.499) con adicional de tiempo y recursos, así como tampoco documentos de cierre del expediente contractual en la carpeta en físico.
- **Contrato No. 2020180001713 Proceso MP-SP-MC-002-2020-Secretaria de Planeación.** En plataforma SIA observa no se evidencia el cargue de documentos de ejecución y el expediente en físico se encuentra mal rotulado con un numero de proceso que no corresponde.
- **Contrato No. 2020180001895-7 Proceso MP-SM-MC-007-2020-Secretaria de la Mujer.** En plataforma SIA Observa no se evidencia el cargue de documentos del proceso contractual, así como tampoco se encuentra actualizada la información en físico.
- **Contrato No. 20201800015987 Proceso MP-ST-MC-007-2020-Secretaria de Transito.** En plataforma SIA Observa no se evidencia el contrato liquidado el cual debe cargarse.

Fuente de criterio:


Artículo 209 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, Decreto 1537 de 2001, Decreto 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recurso Públicos”, Decreto 20141800006335 de 2014 - Manual de contratación municipal, Decreto 20151800004435 de 2015 – Complementa el manual de contratación municipal, Artículo 31, 52, 54 numeral 4, Decreto 20191000001005, - Modifica Parcialmente el Manual de Contratación Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, artículos 82 a 86, Ley 594 de 2000, Resolución 127 del 11 de abril de 2016 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°031 de 06 de febrero de 2014, mediante la cual se prescribe la forma y los términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General del Cauca.

Causa:

Falta de seguimiento, control y monitoreo por parte de la supervisión y no aplicación del deber establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas relacionadas. Falta de soportes documentales de la ejecución del contrato, debilidades en el seguimiento y control en de la ejecución del contrato.

Consecuencia:

Deficiencias en la información, limitaciones a los procesos de auditoría interna y externa, riesgo de sanciones y falta de seguimiento, control y monitoreo por parte de la supervisión y no aplicación del deber establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas relacionadas.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GCI-200
	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	Versión: 07 Página 20 de 14

VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO: la unidad administrativa no presentó respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento

Presuntos responsables: Secretaria de la Mujer y Supervisor designado Contrato No. 2020180001895-7 Proceso MP-SM-MC-007-2020, Secretario de Tránsito y Supervisor designado para el contrato N°2020180001680 y Contrato No. 20201800015987, Jefe de la Oficina de Planeación y supervisor designado 20201800015987.

Presunta connotación: Administrativa, con incidencia disciplinaria.

OBSERVACION N° 4

Condición: Revisada la información encontrada en las carpetas físicas contractuales que fueron entregadas por la oficina de archivo central de la Oficina Asesora Jurídica y teniendo en cuenta los términos legales y reglamentarios requeridos que deben surtir para el trámite de contratación, se puede presumir una falta de seguimiento y supervisión como se describe a continuación.

Vigencia 2020

- **Contrato: 20201800015357 Proceso: MP-SD-MC-002-2020: Secretaria de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico** :En el expediente contractual entregado por parte de la oficina de archivo de la oficina jurídica no se encuentra los soportes del pago de seguridad social, informe de ejecución y acta de liquidación del Contrato en mención.
- **Contrato 20201800021657 Proceso : MP-SD-MC-012-2020-Desarrollo Agropecuario** :Revisado el expediente contractual se evidencia que la información correspondiente a la ejecución no se encuentra relacionada , que el cd con evidencias no se anexa.


Vigencia 2021

- **Contrato: 2021180001637 Proceso: MP-SS-CD-043-2021: Secretaria de Salud** Expediente contractual no cuenta con la documentación completa en físico y el documento denominado "asignación de supervisión" no es acorde con el publicado en plataforma SIA OBSERVA.
- **Contrato: 20211800006787 Proceso: MP- SS-CD-112-2021: Secretaria de Salud** Revisado el expediente contractual se evidencia que no reposan los documentos correspondientes a la ejecución y el oficio de designación de supervisión.
- **Contrato 20211800003077 Proceso: MP-SD-CD-029-2021: Secretaria de Desarrollo Agroambiental y fomento económico** – Revisado el expediente contractual se evidencia que no reposan los documentos correspondientes a la ejecución cargada en plataforma SIA OBSERVA.
- **Contrato 202180007077-7 Proceso: MP-SS-CD-092-2021: Secretaria** de Salud-Revisado el expediente contractual se evidencia que la información correspondiente a la ejecución no reposa en la carpeta en físico.

Fuente de criterio:

Artículo 209 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", Decreto 1537 de 2001, Decreto 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recurso Públicos", Decreto 20141800006335 de 2014 - Manual de contratación municipal, Decreto 20151800004435 de 2015 – Complementa el manual de contratación municipal, Artículo 31, 52 , 54 numeral 4, Decreto 20191000001005, - Modifica Parcialmente el Manual de Contratación Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, artículos 82 a 86, Ley 594 de 2000, Resolución 127 del 11 de abril de 2016 "Por la cual se



	ALCALDIA DE POPAYAN	GCI-200
	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	Versión: 07
		Página 1 de 23

modifica parcialmente la Resolución N°031 de 06 de febrero de 2014, mediante la cual se prescribe la forma y los términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General del Cauca.

Causa:

Falta de seguimiento, control y monitoreo por parte de la supervisión y no aplicación del deber establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas relacionadas. Falta de soportes documentales de la ejecución del contrato, debilidades en el seguimiento y control en de la ejecución del contrato.

Consecuencia:


Deficiencias en la información, limitaciones a los procesos de auditoría interna y externa, riesgo de sanciones y falta de seguimiento, control y monitoreo por parte de la supervisión y no aplicación del deber establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas relacionadas.

Presuntos responsables: El Secretario de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico y el supervisor designado, el secretario de Desarrollo Agropecuario y supervisor designado, el secretario de Salud y supervisor designado.

VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO: la unidad administrativa no presentó respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

CONCLUSIONES

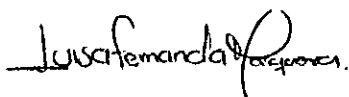
1. Las observaciones relacionadas en el informe preliminar que no se encuentran relacionadas en el presente informe son levantadas por que las unidades ejecutoras correspondientes presentaron las subsancciones en los términos establecidos por la Oficina de Control Interno, las cuales reposan en el expediente de auditoría como soporte.
2. Es importante que en las carpetas contractuales se encuentre la totalidad de los documentos que hacen parte integral de cada uno de los contratos, toda vez que esta información constituye la fuente de consulta y/o verificación y/o revisión y/o seguimiento por parte de los diferentes entes de control. Por lo mencionado anteriormente, se sugiere que se tomen las acciones que sean pertinentes y permitan lograr la consolidación de la información contractual en cada una de las carpetas.
3. Es importante que para los procesos que vayan a ser publicados en cada vigencia, se realice una planeación adecuada justificando su conveniencia y oportunidad en los documentos del proceso, de acuerdo a los términos legales para cada tipo de contratación; como también, el de establecer el plazo razonable para la ejecución del objeto contractual. Es indispensable hacer énfasis que las actividades que corresponden a los contratos de obra pública, requieren de unos periodos de tiempo para la ejecución que sean coherentes con las actividades propias, permitiendo cumplir con las especificaciones técnicas según sea el caso. Ahora bien, atendiendo el concepto de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Respuesta a consulta # 4201913000005459 del 13 de agosto de 2019): *"La entidad puede prorrogar sus contratos y constituir las respectivas reservas presupuestales en los términos indicados en las consideraciones de este concepto y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, siempre que no lo haga para evadir el principio de planeación al que se deben sujetar las entidades del Estado, en el marco del régimen presupuestal"*.
4. El no realizar los reportes correspondientes de la información en la plataforma SIA OBSERVA, pueden ocasionar a una investigación disciplinaria, motivada en el incumplimiento de los deberes de los funcionarios

	ALCALDIA DE POPAYAN	GCI-200
	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	Versión: 07
		Página 22 de 14

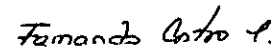
y/o supervisores; razón por la cual, es importante publicar la información en las plataformas, bajo los parámetros establecidos y evaluar la posibilidad de corregir los datos que se han ingresado erróneamente. Adicionalmente se debe cumplir con la publicación de la información en los tiempos que han sido establecidos por la ley, una vez se ha dado la legalización de los documentos correspondientes a cada etapa del proceso contractual.

- En cumplimiento del artículo 24. Del principio de la transparencia, Ley 80 de 1993, Título II de la Publicidad y del Contenido de la Información, Ley 1712 de 2014 y el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, el Supervisor asignado para cada contrato, es el responsable de consolidar la información y conformar el expediente contractual con todos los documentos y actuaciones efectuadas durante la ejecución del objeto contractual, para una eventual revisión, obtención de copias y certificaciones sobre el mismo, entre otros fines.

MATRIZ DE HALLAZGOS				
No. HALLAZGO	ADMINISTRATIVO	DISCIPLINARIO	PENAL	FISCAL
1	1	1		
2	1	1		
3	1	1		
4	1	1		



LUISA FERNANDA MOSQUERA VARGAS
Abogada Contratista



FERNANDO CASTRO
Ingeniero Civil Contratista



MANUEL AREVALO
Abogado –Funcionario

CLAUDIA MAGALI HURTDO HURTADO
Jefe Oficina de Control Interno



Creo en
POPAYÁN